

Informe sobre modificaciones presupuestarias Nº 7/2017

Martes 1 de agosto de 2017

SE INCREMENTA EL PRESUPUESTO DE GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL EN \$ 15.797 MILLONES; EL RESULTADO FINANCIERO DESMEJORA EN \$15.000 MILLONES.

En el día de la fecha se publicó en el Boletín Oficial el **Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) Nº 595/17**, de fecha 31 de julio, por el cual se autoriza un incremento de gastos de \$ 15.797,5 millones. Los mayores gastos se financian con un aumento en el cálculo de recursos de \$ 797,5 millones, un incremento de las fuentes financieras de \$ 20.000 millones, a la vez, que también se incrementan las aplicaciones financieras en \$ 5.000 millones; lo que determina una desmejora en el resultado financiero de la Administración Pública Nacional de \$ 15.000 millones.

En el siguiente cuadro, se puede apreciar un resumen de la modificación presupuestaria instrumentada:

Cuadro 1
DNU Nº 595/17
(en millones de pesos)

Concepto	Importe
Recursos corrientes y de capital	797,5
Gastos corrientes y de capital	15.797,5
Resultado financiero	-15.000,0
Fuentes financieras	20.000,0
Aplicaciones financieras	5.000,0

Fuente: ASAP, en base al Boletín Oficial.

Seguidamente, se detallan las principales modificaciones aprobadas:

Recursos Corrientes y de Capital

Como se observa en el Cuadro 1, el total de recursos se incrementa en \$ 797,5 millones. De este total, \$194,2 millones corresponden a mayores recursos por aportes y contribuciones a la seguridad social correspondientes a Prefectura Naval Argentina (Ministerio de Seguridad); y \$602,2 millones a mayores recursos tributarios correspondientes a ANSES.

Fuentes Financieras

Se incrementan las fuentes financieras en \$ 20.000 millones, en concepto de títulos públicos de largo plazo en moneda nacional.

Aplicaciones Financieras

Se autoriza aumento en aplicaciones financieras por \$5.000 millones, en concepto incremento de activos financieros.

Gastos Corrientes y de Capital

En primer lugar, debe destacarse que se incrementan las partidas para atender **Gastos en Personal** de distintas jurisdicciones, con el propósito de atender los efectos de las paritarias celebradas durante este año, sobre el presupuesto vigente. En este sentido, se destacan los aumentos en los créditos en la AUDITORIA GENERAL DE LA NACIÓN, organismo descentralizado actuante en el ámbito del PODER LEGISLATIVO NACIONAL (+82 millones); el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA actuante en el ámbito del PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN (+\$2.655 millones); el MINISTERIO PÚBLICO (+\$873 millones); el INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACIÓN, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO organismo descentralizado actuante en la órbita de del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS (+16,4 millones); las distintas sub jurisdicciones actuantes en el ámbito del MINISTERIO DE SEGURIDAD (+626 millones); las sub jurisdicciones pertenecientes al MINISTERIO DE DEFENSA (+515 millones); y la UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA, organismo descentralizado actuante en el ámbito del MINISTERIO DE FINANZAS (+26,2 millones).

En segundo término, como consecuencia de la modificación en las escalas salariales para el personal de la **PREFECTURA NAVAL ARGENTINA**, organismo actuante en el ámbito del MINISTERIO DE SEGURIDAD, en los meses de julio y agosto del corriente; se aumenta el crédito para recomponer los **haberes de los jubilados, retirados y pensionados** de dicha fuerza de seguridad (+\$796,4 millones).

Asimismo, se incrementa el presupuesto destinado al pago de prestaciones previsionales y de las asignaciones familiares a fin de incorporar el impacto de dicha fórmula de movilidad prevista en el artículo 32 de la Ley N° 24.241. Específicamente, se incrementan las asignaciones presupuestarias para financiar **Prestaciones Previsionales** (+6.000 millones) y **Asignaciones Familiares** (+\$ 4.000 millones).

Por otra parte, se incrementa el crédito en jurisdicción de **Obligaciones a Cargo del Tesoro** en \$206,8 millones en concepto de otras asistencias financieras.

Seguidamente, se presenta el **Cuadro 2**, con el detalle de las mayores asignaciones aprobadas para gastos corrientes y de capital:

Cuadro 2

DNU N° 595/17

Gastos corrientes y de capital por Jurisdicción y Programas

(en millones de pesos)

Jurisdicción, Entidad/Servicio y Programa	Créd. Vig. al 31/07/17	% Ejec. al 31/07/17	DNU N° 595/17	Incremento %
	(1)	(2)	(3)	(4) = (3) / (1)
1 Poder Legislativo Nacional	16.353,2	67%	82,0	0,5%
1 Auditoría General de la Nación	1.307,5	61%	82,0	6,3%
16 Control Externo del Sector Público Nacional	1.307,5	61%	82,0	6,3%
5 Poder Judicial de la Nación	25.005,6	72%	2.655,0	10,6%
320 Consejo de la Magistratura	20.993,3	69%	2.655,0	12,6%
1 Actividades Centrales	8.561,4	81%	2.655,0	31,0%
10 Ministerio Público	7.724,4	75%	873,0	11,3%
360 Procuración General de la Nación	4.802,3	77%	649,9	13,5%
16 Ejercicio de la Acción Pública y Defensa de la Legalidad	4.802,3	77%	649,9	13,5%
361 Defensoría General de la Nación	2.922,0	71%	223,1	7,6%
17 Representación, Defensa y Curatela Pública Oficial	2.922,0	71%	223,1	7,6%
40 Ministerio de Justicia y Derechos Humanos	18.595,7	59%	16,4	0,1%
202 Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo	131,3	78%	16,4	12,5%
16 Acciones contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo	131,3	78%	16,4	12,5%
41 Ministerio de Seguridad	99.778,5	57%	1.422,4	1,4%
326 Policía Federal Argentina	22.690,8	53%	414,0	1,8%
1 Actividades Centrales	4.974,9	65%	414,0	8,3%
343 Ministerio de Seguridad	5.284,7	43%	57,0	1,1%
41 Políticas de Seguridad, Participación Ciudadana, Territorial, Investigación del Delito Organizado	443,3	49%	57,0	12,9%
375 Gendarmería Nacional	30.808,0	58%	89,0	0,3%
1 Actividades Centrales	3.118,7	65%	89,0	2,9%
380 Prefectura Naval Argentina	17.993,2	59%	862,4	4,8%
1 Actividades Centrales	1.892,6	61%	66,0	3,5%
32 Pasividades de la Prefectura Naval Argentina	3.437,1	55%	796,4	23,2%
45 Ministerio de Defensa	95.372,7	68%	515,4	0,5%
370 Ministerio de Defensa	2.468,7	37%	-15,0	-0,6%
16 Conducción y Planificación para la Defensa	1.037,8	58%	-15,0	-1,4%
374 Estado Mayor General del Ejército	31.205,7	80%	237,7	0,8%
16 Alistamiento Operacional del Ejército	19.011,0	82%	237,7	1,3%
379 Estado Mayor General de la Armada	15.115,6	66%	168,9	1,1%
16 Alistamiento Operacional de la Armada	8.517,7	65%	168,9	2,0%
381 Estado Mayor General de la Fuerza Aérea	15.579,9	72%	123,9	0,8%
16 Alistamiento Operacional de la Fuerza Aérea	8.432,3	70%	123,9	1,5%
50 Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas	6.529,3	53%	26,3	0,4%
670 Unidad de Información Financiera	277,9	53%	26,3	9,5%
37 Prevención del Lavado de Activos	277,9	53%	26,3	9,5%
75 Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social	1.015.320,0	57%	10.000,0	1,0%
850 Administración Nacional de la Seguridad Social	1.006.712,1	57%	10.000,0	1,0%
16 Prestaciones Previsionales	764.837,9	57%	6.000,0	0,8%
19 Asignaciones Familiares	127.238,5	64%	4.000,0	3,1%
91 Obligaciones a cargo del Tesoro	154.273,1	40%	206,8	0,1%
356 Obligaciones a cargo del Tesoro	154.273,1	40%	206,8	0,1%
99 Otras Asistencias Financieras	34.962,8	18%	206,8	0,6%
TOTAL - APN	2.378.038	56%	15.797,5	0,7%

Fuente: ASAP, en base al SIDIF y al Boletín Oficial.

Fecha de corte de la información: 01/08/2017.

Por último, en su articulado, el DNU dispone una serie de autorizaciones, a saber:

- Por el Artículo 2° del DNU, se incorporan nuevas autorizaciones de endeudamiento, modificando el artículo 34 de la Ley N° 27.341 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017.
- Por el Artículo 3°, se incorporan nuevos avales a la Planilla Anexa al artículo 44 de la Ley N° 27.341 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017.
- Por el Artículo 4°, se autoriza, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificaciones, la contratación de obras y adquisición de bienes con incidencia en ejercicios futuros.

Las modificaciones presupuestarias se realizan por medio de un Decreto de Necesidad y Urgencia debido a que el “Artículo 37 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156, sustituido por el Artículo 1° de la Ley N° 26.124 dispone que quedan reservadas al Honorable Congreso de la Nación las decisiones que afecten, entre otros, el monto total del presupuesto, y el monto del endeudamiento previsto.

La Ley N° 26.122 regula el trámite y los alcances de la intervención del Honorable Congreso de la Nación, respecto de los DNU dictados por el Poder Ejecutivo Nacional, en virtud de lo dispuesto por el artículo 99, inciso 3 de la Constitución Nacional. El artículo 2° de dicha ley determina que la Comisión Bicameral Permanente del Honorable Congreso de la Nación tiene competencia para pronunciarse respecto de los DNU, y según el Artículo 10 debe expedirse acerca de la validez o invalidez del decreto y elevar el dictamen al plenario de cada Cámara para su expreso tratamiento, en el plazo de 10 días hábiles, conforme lo establecido en el Artículo 19 de dicha norma. Por su parte, el Artículo 20 de la ley referida, prevé que en el caso que no se eleve su pronunciamiento, las Cámaras se abocarán al expreso e inmediato tratamiento del decreto, de conformidad con lo establecido en los Artículos 99, inciso 3 y 82 de la Constitución Nacional. Finalmente, el Artículo 22 dispone que las Cámaras se pronuncien mediante sendas resoluciones y el rechazo o aprobación de los decretos deberá ser expreso conforme lo establecido en el Artículo 82 de nuestra Carta Magna.